

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

Excmo. Sr.:  
Baeza Díaz-Portales,  
Presidente,  
Ilmo. Sr. López Tomás,  
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,  
Ilma. Sra. Díaz García,  
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,  
Ilma. Sra. Boix Fluxá,  
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro

En Valencia, a 29 de abril de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. Antonio López Tomás, Presidente de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; D<sup>a</sup> Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; D<sup>a</sup> María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Alicante; y D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

### **Magistrados y Jueces**

1<sup>o</sup>.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 250/92**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las **Normas de reparto entre las dos Secciones sobre las materias comunes**, propuesta por la **Junta de magistrados de las Secciones Tercera y Cuarta de la Audiencia**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

**Provincial de Castellón**, celebrada en su sesión de fecha 16/04/2026, con el siguiente contenido:

"Atendido el volumen de entrada de asuntos en las Secciones y motivado por la existencia de un cuarto magistrado en la Sección 3ª, se aprueba por unanimidad que los asuntos civiles comunes no sujetos a especialización se repartirán en un 57% a la Sección 3ª y en un 43% a la Sección 4ª."

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, celebrada en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026, y:

**En cuanto al punto segundo:** aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las nuevas **Normas de reparto** propuestas, con el contenido íntegro y literal referido en el Anexo que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta.

**En cuanto al punto tercero:** se toma conocimiento de la propuesta de Agenda Programada de Señalamientos de Juicios Rápidos para el **año 2028** adjunta al Acta de la precitada Junta, procediéndose a la aprobación de la misma.

**En cuanto al punto cuarto:** aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2028** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 251/92** del informe evacuado por el ponente Ilmo. Sr. D. César Martínez Díaz, informe que esta Sala de Gobierno hace suyo íntegramente, emitido según Acuerdo de la Sala de Gobierno nº 3 de 1 de abril de 2026 por el que se "toma conocimiento en el Expediente Gubernativo número 251/92 del Acuerdo y del informe de fecha 26 de marzo de 2026, emitidos por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, así como de los escritos remitidos por el

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

*Presidente en funciones de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia, de fechas 23 y 30 de enero de 2026, como de la demás documentación que por copia a los mismos se acompaña. En relación con la petición, articulada en virtud de lo dispuesto en los artículos 82.1, 3º y 80.3 LOPJ, formulada por el Presidente en funciones de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia, referida a que por esta Sala de Gobierno se eleve al CGPJ propuesta de modificación de la atribución de la competencia de dicha Sección, para que asuma de forma exclusiva y excluyente las materias de violencia sobre la mujer, se acuerda su pase al Ponente Ilmo. Sr. D. César Martínez Díaz, a fin de emitir oportuno informe al respecto."*

**Primero.** - El Presidente en funciones de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia remitió en fecha 23 de enero de 2026 escrito solicitando del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, D. José Manuel Ortega Lorente, que se interese de esta Sala de Gobierno que eleve al Consejo General del Poder Judicial propuesta de modificación de la atribución de competencia de esa Sección para que asuma de forma exclusiva y excluyente las materias de violencia sobre la mujer. A ese escrito le siguió otro adicional de 30 de enero de 2026 con certificación del LAJ de la sección sobre entrada de asuntos en los años 2024 y 2025.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia dio traslado del escrito a los presidentes de las restantes Secciones penales de la Audiencia Provincial de Valencia.

**Segundo.** - El Boletín Oficial del Estado n.º 313, de fecha 29 de diciembre de 2004 publicó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Su disposición final séptima «Entrada en vigor» previó que sus títulos IV y V entraran en vigor a los seis meses, es decir, el 29 de junio de 2005. Sus artículos 45 «Recursos en materia penal» y 46 «Recursos en materia civil», incardinados en el Título V de la expresada Ley, introdujeron un nuevo ordinal 4.º en el artículo 82.1 y añadido un nuevo párrafo al artículo 82.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Consecuencia de lo anterior se dictó el Acuerdo de 25 de mayo de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, para que las Secciones Penales o Mixtas de las Audiencias Provinciales asumieran con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer, siendo publicado en el BOE» núm. 147, de 21 de junio de 2005.

Conforme a dicho acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 82.1.4.º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, -adicionado por el artículo 45 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género-, la Sección Primera de la Audiencia Provincial, penal, asumió con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer en los términos del artículo 1 de la mencionada Ley Orgánica, y concretamente, y con tal carácter de exclusividad, el conocimiento de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones en materia penal dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de las sentencias y recursos contra las resoluciones dictadas en las mismas materias reguladas en la Ley Orgánica 1/2004 por los Juzgados de lo Penal con sede en las provincias respectivas, asumiendo igualmente con el mismo carácter exclusivo el conocimiento de todos aquellos asuntos en que corresponda a la Audiencia Provincial el enjuiciamiento en primera instancia de los procedimientos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de las respectivas provincias, exceptuándose los Juicios de la competencia del Tribunal del Jurado.

**Tercero.** - El punto 6 del citado acuerdo establece: "Dado que la atribución del conocimiento de la materia relativa a la Violencia de Género se efectúa de forma

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

*exclusiva pero no excluyente, las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, en el ejercicio de sus atribuciones y previa propuesta de los Magistrados de las Audiencias afectadas, adoptarán, en su caso, con respecto a las Secciones de las Audiencias Provinciales para las que se ahora se adopta la medida de especialización en el conocimiento de esta específica materia, los pertinentes Acuerdos de modificación de normas de reparto o de reducción del mismo, cuando así lo aconseje la entrada de asuntos a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de los restantes correspondientes a la jurisdicción penal o civil que tienen encomendada, para evitar desequilibrios en las cargas de trabajo de las respectivas Secciones y que puedan dar lugar a disfunciones en el correcto funcionamiento de los servicios judiciales”.*

**Cuarto.** - La modificación del artículo 89 de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia ha incrementado el ámbito de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer, añadiendo “h) De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del libro II del Código Penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual cuando la persona ofendida por el delito sea mujer”.

La Disposición final trigésima octava de la LO 1/2025 establece que “3. La atribución de competencias en materia de violencia sexual a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, prevista en el apartado veintiocho del artículo 1, así como las modificaciones del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del apartado uno del artículo veinte de la 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y de la letra h) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, entrarán en vigor a los nueve meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior la extensión de las competencias se produjo el 3 de octubre de 2025.

**Quinto.** - La Audiencia Provincial de Valencia se compone de cinco secciones penales y la sección primera cuenta con una planta de seis Magistrados.

Conforme a las normas de reparto vigentes la Sección Primera conoce de todos los asuntos de violencia sobre la mujer más los procedimientos abreviados de distinta naturaleza si bien con cláusula compensatoria de manera que un tercio de estos últimos se reparte a las restantes secciones.

De la petición presentada resulta que la entrada de asuntos de la sección primera ha superado el indicador de ingreso establecido por el CGPJ, al situarse por encima en el 282% en 2022, 290% en 2023, 298% en 2024 y 335% en 2025.

En el año 2024 tuvieron entrada en la citada sección 5.385 asuntos; de ellos, conforme a certificación del LAJ, y en materia de violencia sobre la mujer, 3.421 fueron recursos de apelación, 28 fueron sumarios ordinarios y 4 procedimientos abreviados.

En el año 2025 tuvieron entrada en la citada sección 6.059 asuntos; de ellos, conforme a certificación del LAJ, y en materia de violencia sobre la mujer, 4.501 fueron recursos de apelación, 56 fueron sumarios ordinarios y 6 fueron procedimientos abreviados.

Conforme a lo anterior, tanto en el año 2024 como en el 2025, cada Magistrado de la sección primera supera en el reparto los 300 anuales de asuntos de la materia de violencia de genero.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

En definitiva, de los 6.059 asuntos de entrada en 2025, 1.496 no son de violencia sobre la mujer. Su reparto al resto de las secciones habría supuesto un incremento de 374 asuntos por sección.

Examinada la estadística del Consejo General del Poder Judicial del año 2025 en lo relativo a las secciones penales de Audiencia Provincial de Valencia, resulta la siguiente entrada de asuntos:

Año: 2025 Trimestre 1 al 4	Órganos	Ingresados
COMPETENCIAS	Código	Nº Asuntos
SEC. Nº 1 DE LA A. PROV. DE VALENCIA/VALENCIA	10.720	6.059
SEC. Nº 2 DE LA A. PROV. DE VALENCIA/VALENCIA	10.721	2.901
SEC. Nº 3 DE LA A. PROV. DE VALENCIA/VALENCIA	10.722	2.436
SEC. Nº 4 DE LA A. PROV. DE VALENCIA/VALENCIA	10.723	2.312
SEC. Nº 5 DE LA A. PROV. DE VALENCIA/VALENCIA	10.724	2.604
<b>TOTAL ORGANOS</b>	<b>5</b>	<b>16.312</b>

**Sexto.** - Examinada la estadística del Consejo General del Poder Judicial del año 2025, a nivel nacional, en lo relativo a las secciones de Audiencia Provincial con competencia en violencia sobre la mujer, resulta que solamente seis de ellas superan los 2.000 asuntos anuales, siendo:

Año: 2025 Trimestre 1 al 4	Órganos	Con competencia en	Ingresados
COMPETENCIAS	Código		NºAsuntos
SEC. Nº 20 DE LA A. PROV. DE BARCELONA	11.890	V/M	2.418
SEC. Nº 22 DE LA A. PROV. DE BARCELONA	12.333	V/M	2.452
SEC. Nº 1 DE LA A. PROV. DE	10.713	V/M	2.225

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

ALICANTE/ALACANT			
SEC. Nº 1 DE LA A. PROV. DE VALENCIA/VALENCIA	10.720	V/M	6.059
SEC. Nº 26 DE LA A. PROV. DE MADRID	11.702	V/M	4.100
SEC. Nº 27 DE LA A. PROV. DE MADRID	11.703	V/M	4.123

**CONCLUSIÓN**

Habiendo entrado en vigor el 3 de octubre de 2025 la ampliación de competencias en materia penal de los órganos encargados de la violencia sobre la mujer, se producirá un incremento en los asuntos de los que haya de conocer la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, lo que, junto al elevado volumen de entrada que ya se produce justifica, de conformidad al punto 6 del Acuerdo de 25 de mayo de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que se atribuyan a esa Sección, de forma exclusiva y excluyente, las materias de violencia sobre la mujer.

Todo ello sin perjuicio de que vista la elevada carga de trabajo asumida por todas las secciones penales de la Audiencia Provincial de Valencia se haya de dar solución vía creación de plazas judiciales y refuerzos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes, y elévese al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4º.- Aprobar en el **Expediente Gubernativo nº 260/87**, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las **Normas de reparto**, propuestas **por la JUNTA DE MAGISTRADOS DE LAS SECCIONES DE INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BENIDORM**, celebrada en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

"1) Se actualizan las normas de reparto entre las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, en los aspectos siguientes:

a) A los solos efectos del reparto y del servicio de guardia, los asuntos por hechos a priori relacionados con la VIOLENCIA DE GÉNERO se remitirán sin excepción (en horas de audiencia) a la Sección de Violencia sobre la Mujer; lo que no obsta, naturalmente, a que una vez incoadas las correspondientes actuaciones, por el titular de la Plaza correspondiente, en el ejercicio de su función jurisdiccional, pueda adoptar las decisiones que procedan sobre la competencia objetiva y territorial, separación de hechos/delitos no conexos con los relacionados con la violencia de género y las demás decisiones que considere oportunas.

b) Se repartirán en todo caso de forma ALEATORIA entre las diferentes Plazas de la Sección de Instrucción los asuntos por delitos de estafa, apropiación indebida, contra

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

la propiedad intelectual e industrial, contra los derechos de los trabajadores, quebrantamiento de condena o medida cautelar (salvo los que sean de pena o medida de alejamiento y prohibición de comunicación claramente determinados en el tiempo) usurpación de vivienda o similares, defraudación de fluido eléctrico y análogos y cualquier otro delito cuya fecha concreta de ocurrencia no sea clara y precisa. Por ello, los asuntos que a estos efectos puedan ser dudosos (por la fecha o por la calificación de los hechos) se repartirán en todo caso de forma aleatoria.

c) La inicial incoación de diligencias urgentes no será obstáculo para la inhibición a favor de la Plaza que resulte competente.

d) La vinculación de la Plaza que inicia actuaciones como Juicio Rápido por un asunto por razón del servicio de guardia se limitará a los casos en que el asunto sea objetivamente sencillo (sirva de ejemplo los delitos contra la seguridad vial) y/o que puedan concluirse sin especial dificultad durante el servicio de guardia. No obstante, se tratará de concluir (siempre sin merma de los derechos de las partes) aquellos asuntos en los que estén interesados extranjeros no residentes en España, caso en que se estime que dicha circunstancia pudiera dificultar actuaciones posteriores.

e) De los juicios rápidos que estén señalados para el MIÉRCOLES (saliente/entrante de guardia) conocerá la Plaza que comienza el servicio de guardia."

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

### **Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

5º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Castellón**, llamando para actuar en la **Plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules**, a la juez sustituta **Dª María Inmaculada Domínguez Oliveros**, desde el día 28 de abril de 2026 hasta la incorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig**, a la juez sustituta **Dª Carina Martí Ferrer**, desde el día 21 de abril de 2026 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante**, llamando para actuar en la **Plaza número 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche**, a la juez sustituta **Dª Miren Arantxa Gabarain Sáiz**, desde el día 22 de abril de 2026 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Alicante**, llamando para actuar en la **Plaza número 15 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante**, al juez sustituto **D. Pedro José López Mas**, los días 27 y 28 de abril de 2026 y, en su caso, hasta incorporación de titular, por licencia de Juez sustituta adscrita a la precitada plaza judicial. Comuníquese.

**Relativo a Jueces de Paz**

9º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 5/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 24 de abril de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Algar de Palancia, Dª María Jesús Company Zorrilla, desde el día 17 de mayo de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.  
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

10º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 575/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 27 de abril de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Fuenterrobles, Dª Isabel Moya Crespo, desde el día 12 de abril de 2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.  
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

11º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 610/92**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 28 de abril de 2026, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Vallat, Dª María Carmen Rovira Campos y Dª Rosana Ramírez Centelles, respectivamente, desde el día 7 de diciembre de 2025, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

**Área Disciplinaria**

12º.- Reservado

13º.- Reservado

14º.- Reservado

**Medidas de apoyo y Seguimiento**

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 33/25**, del Acuerdo dictado en fecha 21 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, así como de la propuesta de fecha 20 de abril de 2026 articulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la **Sección 2ª** de la precitada Sala de lo Contencioso-Administrativo, y de conformidad con lo interesado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida para cubrir plaza vacante en el precitado órgano judicial, consistente en el nombramiento de un/a Magistrado/a en comisión de servicio con relevación de funciones, desde el cese del magistrado D. Ángel Ilario Pérez en la comisión que viene desempeñando y por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, o hasta la cobertura por concurso ordinario de la plaza que venía ocupando la Magistrada Dª Alicia Millán Herrandis.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del Magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

16º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de renovación de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **Sección Social del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza número 1.**

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 204/22**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **Dª Ana Esther Sánchez Morcillo**, titular de la Plaza número 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal ostentada por la precitada peticionaria, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

17º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **dos comisiones de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **Sección 3ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Alicante**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 66/26**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de las comisiones ofertadas y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a **Dª María José Boix Fluxá** y a **Dª María Mercedes Matarredona Rico**, titulares ambas en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que se es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal ostentada por las precitadas solicitantes, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de magistrado suplente que por turno corresponda para el caso de no considerar idóneos a los candidatos propuestos por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes y con la ausencia de la Ilma. Sra. Dª María José Boix Fluxá, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de renovación de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Alicante**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 16/24**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **Dª María Fernanda Lorite Chicharro**, titular de la plaza número 9 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante.

Para ello, y no apreciándose diferencias sustanciales en los criterios preferentes se valoran los criterios subsidiarios, especialmente la circunstancia de haber desempeñado con anterioridad funciones de apoyo en el órgano judicial a reforzar.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

Asimismo, en aras a que el órgano en el que se encuentra destinada la propuesta quede debidamente atendido, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto que corresponda.

Igualmente, y de forma subsidiaria a lo anteriormente referido, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente que por turno corresponda para el caso de no considerar idónea a la candidata propuesta por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de renovación de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **tres comisiones de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para reforzar la **PLAZA Nº 5 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE (especializada a nivel provincial en acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantía real inmobiliaria cuyo prestatario sea una persona física)**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 137/17**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de las tres comisiones de servicio sin relevación de funciones ofertadas y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a **Dª María Luisa Carrascosa Medina** (titular de la plaza número 9 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alicante), **Dña. Eva Inmaculada Martínez Pérez** (titular de la plaza número 2 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Alicante), **y Dña. Gemma Miriam Somavilla Gurtubay** (titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elche); quienes han prestado su conformidad, cada una de ellas, al plan de trabajo consistente en la resolución definitiva con señalamiento de 72 asuntos al mes.

Para ello, han sido valoradas la situación del órgano del que se es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, así como la mejor posición escalafonal ostentada y la circunstancia de haber desempeñado con anterioridad funciones de apoyo en el órgano judicial a reforzar.

Asimismo, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de renovación de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para reforzar la **PLAZA Nº 5 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE (especializada a nivel provincial en acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantía real inmobiliaria cuyo prestatario sea una persona física)**.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

Habiéndose dado la oportuna publicidad, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión de servicio con relevación de funciones ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **Dña. Fabiola Calderón Rivero**, titular de la plaza número 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Elche.

Para ello, han sido valoradas la situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la posición escalafonal y la circunstancia de haber desempeñado con anterioridad funciones de apoyo en el órgano judicial a reforzar.

Asimismo, en aras a que el órgano en el que se encuentra destinada la propuesta quede debidamente atendido se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto correspondiente.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez/a sustituto/a que por turno corresponda para el caso de no considerar idónea a la candidata propuesta por esta Sala de Gobierno para el desempeño de la comisión de servicio con relevación de funciones.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes, y con la ausencia del Ilmo. Sr. D. César Martínez Díaz, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Líbrense los despachos correspondientes.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 44/23**, de la solicitud de fecha 23 de abril de 2026 remitida por la LAJ sustituta de la plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja, así como del oficio de fecha 24 de abril de 2026 remitido por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana del Tribunal de Instancia de Torrevieja, por las que se interesa la renovación de la medida de refuerzo actualmente vigente para la **Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja**, por exención del 90% de la carga de trabajo de su titular; medida ésta de refuerzo que en la actualidad viene siendo desempeñada por la Juez sustituta D<sup>a</sup> María Teresa Quilis Soler, y que finaliza en fecha 30 de junio de 2026.

De conformidad con lo solicitado y en atención a las circunstancias concurrentes, esta Sala de Gobierno estima conveniente la renovación de la meritada medida de apoyo, para asumir el 90% de la carga de trabajo del precitado órgano; y ello habida cuenta la reducción de jornada que tiene concedida su titular al 10%.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, a desempeñar en la **Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

**de Instancia de Torrevieja**, por un plazo de seis meses prorrogables, o hasta tanto se mantenga la reducción de jornada que tiene concedida su titular, a fin de que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico [vatssg\\_val@gva.es](mailto:vatssg_val@gva.es)

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de la juez sustituta D<sup>a</sup> María Teresa Quilis Soler.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

21º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 30/23** del acuerdo adoptado por la **Junta General de Juezas del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet** en su sesión de fecha 23 de abril de 2026, y:

**En cuanto al punto único:** se toma conocimiento de la solicitud de renovación de la medida de refuerzo transversal actualmente vigente para las tres plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet, consistente en la adscripción de la Juez sustituta D<sup>a</sup> María del Mar Fernández Barjau, por un nuevo período de seis meses, en su caso prorrogables.

Finalizando la misma en fecha 30 de junio de 2026 y de conformidad con lo solicitado y en atención a las circunstancias concurrentes, esta Sala de Gobierno estima conveniente la renovación de la meritada medida de apoyo, con el siguiente plan de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

actuación: la resolución por cualquier medio, bien sea decreto, auto o sentencia, de 277 asuntos mensuales de transporte aéreo; si en algún mes no se disponen de suficientes asuntos específicos de transporte aéreo para su resolución, se le asignarán asuntos verbales sin vista cuya cuantía sea inferior a los 3.000 euros hasta alcanzar la citada cifra.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, a desempeñar en el Tribunal de Instancia de Quart de Poblet, **por un plazo de seis meses**, en su caso prorrogable, y con el plan de actuación referido ut supra.

Los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tendrán oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico [vatssg\\_val@gva.es](mailto:vatssg_val@gva.es)

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de la Juez sustituta D<sup>a</sup> María del Mar Fernández Barjau.

Igualmente, y a la vista de la petición efectuada por la precitada Junta de Juezas en relación a la puesta en marcha de la cuarta plaza del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet, se toma conocimiento de la solicitud efectuada y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia del Acta de la meritada Junta, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de renovación de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **Sección de Apelación Penal de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 201/19**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneo para cubrir la plaza ofertada a **D. Alberto José Moral Prieto**, titular de la plaza número 9 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia.

**Subsidiariamente**, se propone a la magistrada **Dª Sonia Alicia Chirinos Rivera**, titular en la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Valencia.

Para ello, han sido atendidos los criterios preferentes, relativos al estado del órgano de origen y la distancia del órgano de destino; valorándose igualmente la circunstancia de prestar servicios en el mismo orden jurisdiccional y el conocimiento de la lengua valenciana.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 81/26**, del Acuerdo dictado en fecha 28 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sala de lo Contencioso-Administrativo** de este Tribunal Superior de Justicia, así como de la propuesta efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de su **sección 4ª**, y de conformidad con lo solicitado y a la vista de las circunstancias que se exponen, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la meritada Sección 4ª consistente en el nombramiento de un magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, y con un plan de actuación consistente en que el refuerzo atienda mensualmente el examen y resolución de 12 recursos ordinarios.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

24º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 188/25**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de magistrados/as de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, celebrada en su sesión de fecha 28 de abril de 2026, y:

**En cuanto al punto único:** de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo transversal para las cinco plazas de la Sección de Instrucción consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo desde el cese efectivo del apoyo actualmente existente en la Sección de Instrucción (previsiblemente el próximo día 5 de mayo de 2026) y, por seis meses, en su caso prorrogables (o hasta que se cree y se cubra la plaza número 6 de Instrucción), y con el siguiente plan de actuación:

-Enjuiciamiento de delitos leves ordinarios pendientes de las cinco plazas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, con exclusión de los delitos leves inmediatos.

-El magistrado de refuerzo asumirá, respecto de los delitos leves ordinarios asignados, la celebración de vistas y la resolución mediante sentencia o auto, según proceda; celebrando un día a la semana y hasta un máximo de doce por señalamiento, y cada semana de los correspondientes a una plaza judicial, de forma sucesiva.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

### **Asuntos Varios**

25º.- Ratificar en el **Expediente Gubernativo 4/26** el Acuerdo de Presidencia de fecha 24 de abril de 2026, dictado por razones de urgencia, por el cual, de conformidad con lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes, se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde correspondiente a la Plaza número 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche, por el magistrado D. Carlos San Martín Gómiz, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 6/26** de la consulta articulada en fecha 10 de abril de 2026 por el magistrado titular de la plaza número 2 de la Sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Alcoy, D. Carlos Gómez Tejada, y a la vista de las cuestiones suscitadas, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

27º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, en virtud del cual se acuerda la **extensión del llamamiento de Dª María Luz Martínez Escudero**, para el próximo día **29 de abril de 2026**, para actuar en la **Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira**, al objeto de continuación de juicio de Procedimiento Ordinario 1278/2023, ello lo anterior a la vista de las circunstancias concurrentes según comunicación remitida. Comuníquese.

28º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 88/17** del Acuerdo dictado en fecha 22 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, por el cual se comunica que ha quedado una vacante del orden civil en esa Audiencia Provincial de Valencia, afectando dicha vacante a una Sección -la 10ª- que, por Acuerdo de 4 de mayo de 2000 del Pleno del CGPJ, está especializada en el conocimiento de los asuntos propios de derecho de familia.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno, a la vista de las circunstancias expuestas en el precitado Acuerdo, se dispone dar traslado del mismo a la Directora del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, para su constancia y a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

29º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 88/17** del Acuerdo dictado en fecha 23 de abril de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, por el cual se comunica que ha quedado una vacante del orden penal en esa Audiencia Provincial de Valencia, afectando dicha vacante a una Sección -la 1ª- que tiene atribuido con carácter exclusivo, no excluyente, el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno, a la vista de las circunstancias expuestas en el precitado Acuerdo, se dispone dar traslado del mismo a la Directora del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, para su constancia y a los efectos oportunos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 29 DE ABRIL DE 2026

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

30º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 80/26** de la propuesta articulada en fecha 20 de abril de 2026, de modificación legislativa, efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante, D. Enrique García-Chamón Cervera, con la finalidad de atribuir a la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante el conocimiento de las acciones de infracción de las indicaciones geográficas en general y a la Sección Octava de esa Audiencia Provincial, especializada en los asuntos de lo mercantil, el conocimiento de los recursos de apelación frente a las resoluciones anteriores, por las razones que se exponen en Anexo que por copia se acompaña a la meritada propuesta.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.

